

	<b>CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA</b>		<b>Página 1 de 3</b>
	<b>GDAF-F13</b>	<b>VERSIÓN 11</b>	<b>COLEGIO DE LA INMACULADA</b>

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ entre los suscritos a saber: **HERMANA MARTHA LUZ FERNÁNDEZ LÓPEZ** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N° 32.554.068 de Yarumal (Antioquia), obrando como Rectora del **COLEGIO DE LA INMACULADA MEDELLÍN**, y perteneciente a la Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas... con NIT 890.901.128-1; establecimiento educativo de carácter privado, aprobado por Resolución Municipal 0396 del 05 de abril de 2005 emanada de La Secretaría de Educación de Medellín, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, carrera 76 No. 12-57 Barrio Belén, Teléfonos 560 5870 – 322 2835, y nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad, y domiciliados en la Dirección \_\_\_\_\_ con teléfono No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres y /o acudiente autorizados del(la) beneficiario(a) del servicio educativo contratado \_\_\_\_\_, quienes en lo sucesivo se denominarán los padres; hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio educativo/cooperación educativa, que se regirá por las normas vigentes y en especial por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato formaliza la vinculación del(la) beneficiario(a) estudiante al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO DE LA INMACULADA**, Medellín, en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción; y compromete a las partes en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del Servicio Público Educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, regido por las normas del derecho privado.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es dar la formación integral al(la) beneficiario(a), mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres o acudientes y de la Institución en la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio según el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_ según lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL AMIGONIANO (PEIAMI) y el cumplimiento de su Reglamento o Manual de Convivencia.

**TERCERA: TÉRMINO Y RENOVACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia por un período de un año lectivo, contado a partir del día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario, PADRES y responsables del pago y/o acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**CUARTA: COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO:** El presente contrato tiene un costo anual de \$ \_\_\_\_\_, (VALOR EN LETRAS) \_\_\_\_\_ el cual será cancelado por el responsable del pago así: por concepto de matrícula y costos educativos la suma de \$ \_\_\_\_\_ (VALOR EN LETRAS) \_\_\_\_\_; por concepto de pensiones, deberá cancelar 10 cuotas, pagaderas cada una dentro de los **diez primeros días de cada mes** por valor de \$ \_\_\_\_\_ (VALOR EN LETRAS) \_\_\_\_\_, las cuales equivalen anualmente a la suma de \$ \_\_\_\_\_ (VALOR EN LETRAS) \_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MORA EN EL PAGO:** En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que EL COLEGIO tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran que, en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos en que incurra EL COLEGIO a través de su apoderado para el efecto, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera EL COLEGIO a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna. En el evento de que termine el año lectivo y los Padres, y responsable del pago no estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio De La Inmaculada ésta puede negarse a la renovación del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS:** La ausencia temporal o total del(la) beneficiario(a), no dará derecho a quien suscribe el presente documento, a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que la Institución le haga devoluciones o abonos a meses posteriores. Igualmente cesan las obligaciones de pago durante el año lectivo, sólo cuando se cancele matrícula.

**PARAGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO DE COSTOS.** Los pagos de los servicios aquí contratados se harán en el Banco Caja Social con las facturas expedidas por el Colegio De La Inmaculada, las cuales llevan toda la información de cada estudiante.

**QUINTA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato, y con el fin común de la educación del beneficiario(a), las siguientes:

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el Servicio Educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción; los padres tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**DERECHOS:**

**A)** Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento o manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento Institucional. **B)** Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as). **C)** Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as). **D)** Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as). **E)** Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

**OBLIGACIONES:**

	<b>CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA</b>		<b>Página 2 de 3</b>
	<b>GDAF-F13</b>	<b>VERSIÓN 11</b>	<b>COLEGIO DE LA INMACULADA</b>

**A)** Suministrar oportunamente al(la) beneficiario(a) los implementos señalados por la Institución para el trabajo escolar **B)** Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. **C)** Velar por el progreso del(a) beneficiario(a), estando en permanente contacto con la Institución, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral. **D)** Concurrir a la Institución el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del(a) beneficiario(a) en la obtención de desempeños y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año. **E)** Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el reglamento o manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo. **F)** Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los(as) hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa. **G)** Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, de las irregularidades que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el bullying, maltrato infantil, acoso o abuso sexual, tráfico, consumo o contacto de sustancias psicoactivas ilícitas, etc. **H)** Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del Servicio Educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes. **I)** Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. **J)** Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo(a). **K)** En caso de detectarse por parte de los especialistas de la Institución alguna necesidad puntual del(la) beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos los padres de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico, proceso y evolución. **L)** En caso de que la situación académica o comportamental del(la) beneficiario(a) estudiante demuestre la necesidad de acceder a un sistema de educación especial o personalizada, los padres de familia deberán de inmediato buscar para su hijo(a) una institución con dichas características en aras de hacer efectivo y llevadero su proceso formativo y derecho a la educación. **M)** Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los(as) estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009. **N)** Realizar personal acompañamiento en las tareas y seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos(as). **O)** Analizar los informes periódicos de evaluación y llevar a la práctica estrategias de acompañamiento y adecuados hábitos de estudio, que aporten al mejoramiento del(la) estudiante y a la aprobación cuando sea el caso. **P)** Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido en el evento en que esta cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o daño bienes de la Institución, o de terceras personas. **Q)** Adquirir para el(la) estudiante el seguro estudiantil, y la afiliación a salud. (Certificado). El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula. **R)** Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología o psiquiatría que requiera el(la) beneficiario(a), ante la valoración que haga la Institución de la necesidad del tratamiento. **S)** Firmar en caso de desvinculación en el transcurso del año el libro de matrícula, porque de lo contrario sigue considerándose vinculado a la Institución y por lo tanto se generan las pensiones de los meses que hayan transcurrido.

#### **DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO:**

En cumplimiento de las normas vigentes para el Servicio Educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, la Institución Educativa tiene los siguientes,

#### **DERECHOS:**

**A)** Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia por parte de los PADRES Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio. **B)** Exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del(la) beneficiario(a). **C)** Retener los informes académicos y los mejoramientos a los(as) estudiantes cuyos padres o responsables del pago **incumplan con la responsabilidad de cancelar el valor de las Pensiones cada mes.** **D)** Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobro pre jurídico y jurídico, haciendo uso del título valor pagaré, firmado por la persona responsable del pago, **quien a su vez autoriza a la Institución para llenar los espacios en blanco del mismo y/o reportar a las centrales de riesgo.** **E)** Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (**la matrícula**) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, y de condiciones especiales del(la) beneficiario(a) que requieran tratamiento o educación especial o personalizada; y por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato. **F)** Exigir la participación del(la) beneficiario(a) en todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la Institución en aras de su formación integral.

#### **DEBERES:**

**A)** Ofrecer una educación integral de acuerdo con los Fines de la Educación Colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional. **B)** Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional **C)** Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia. **D)** Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL(LA) BENEFICIARIO(A):** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los(as) beneficiarios(as) tienen los derechos y deberes contemplados en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, terminará además de lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- 1) Por expiración del término fijado o sea el año lectivo
- 2) Por mutuo consentimiento de las partes
- 3) Por muerte del(la) beneficiario(a)
- 4) Por suspensión de actividades de la Institución por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento Educativo.
- 5) Por mora en el pago oportuno de pensiones por dos o más meses, según las cuotas establecidas en la cláusula cuarta de este documento.
- 6) Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario el cual no es imputable a la Institución o a sus padres y/o acudientes autorizados.
- 7) Como consecuencia del no suministro por parte de los padres/acudientes de tratamientos o medicinas al(la) beneficiario(a), toda vez que los requieran para superar su bajo rendimiento académico o disciplinario y para lograr los objetivos del programa curricular.
- 8) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 9) La inasistencia de los Padres de familia y/o Acudientes autorizados a dos (2) o más actividades programadas por la Institución Educativa.

	<b>CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA</b>		<b>Página 3 de 3</b>
	<b>GDAF-F13</b>	<b>VERSIÓN 11</b>	<b>COLEGIO DE LA INMACULADA</b>

10) La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es el Consejo Directivo de la institución, quien en última instancia decide la renovación del cupo o no para el año siguiente.

**SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN, CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO:** Con la firma del presente contrato, LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES autorizan expresa e irrevocablemente al Colegio De La Inmaculada para que por intermedio de quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACREDITO, CIFIN o a otras centrales de información que tengan objeto similar. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES, de conformidad con la legislación aplicable. Los derechos y obligaciones de la entidad titular de la información, así como la permanencia de su información en las bases de datos están determinados por el ordenamiento jurídico aplicable, el cual, por ser de orden público, LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES declaran conocer plenamente. Así mismo, LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES manifiestan que conocen el reglamento de DATACREDITO. Ley 1266 de 2008 (Ley Habeas Data). **OCTAVA: PROTECCION DE DATOS:** Los padres de familia y/o acudientes del estudiante \_\_\_\_\_, de manera expresa autorizamos al Colegio, el tratamiento recolección, almacenamiento, uso y supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del(la) estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se utilizará de ninguna manera los datos personales del(la) estudiante, tutores, padres y/o acudientes para fines comerciales

**NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES renuncian expresamente.

**DÉCIMA: DECLARACIONES:** 1) **DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas. 2) **DE PROFESIÓN DE LA FE CATÓLICA:** Los padres y/o acudientes declaramos que, siendo la Institución de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro hijo (a) o acudido (a) así sea formado (art.68 C.N). Por tanto, nos obligamos a respetar el carácter confesional del establecimiento y a acoger las actividades tendientes a dicha formación: Catequesis, Eucaristía, Servicios espirituales, Jornada de Formación Humano – cristiana, Actividades de Proyección Apostólica y Campaña de Solidaridad con los más necesitados, entre otras.

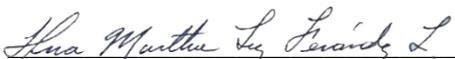
Para constancia se firma en Medellín, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
 CC. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Celular: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
 CC. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Celular: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ESTUDIANTE**  
 T.I. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Celular: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE**  
 CC. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Celular: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

  
**HNA. MARTHA LUZ FERNÁNDEZ LÓPEZ.**  
 C.C. No. 32.554.068 de Yarumal (Antioquia)  
 Rectora